

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés
(2.023)

Interlocutorio	515
Proceso	Ejecutivo a continuación
Ejecutante	Diana Patricia Montoya Peláez
Ejecutada	María Ceidad Jiménez Jaramillo
Radicado	05 679 40 89 001 2022 00347 00 Conexo (05 679 40 89 001 2023 00119 00)
Asunto	Libra mandamiento ejecutivo

En memorial que antecede, solicita la representante judicial de la señora Diana Patricia Montoya Peláez, se libre mandamiento de pago en contra de la señora María Ceidad Jiménez Jaramillo, a fin de ejecutar las costas que les fueron impuestas en sentencia proferida el 14 de marzo de 2023 y liquidadas y aprobadas en auto de fecha 15 de marzo de 2023, por valor de \$3.600.000.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 306 y 422 del Código General del Proceso, se libraré mandamiento ejecutivo en los términos solicitados por la parte activa. En atención a que las condenas que pretende, las costas, se encuentran aprobadas y el auto mediante el cual las aprueba, no fue objeto de recurso, quedando ejecutoriada la decisión y haciendo exigible su pago desde ese momento.

La solicitud se presentó dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del auto que aprobó las costas. Por lo que la presente decisión se notificará a la señora María Ceidad Jiménez Jaramillo por estados, tal y como lo indica el artículo 306 del Código General del proceso. Esto es por estados, conforme al artículo 295 ídem.

La medida cautelar solicitada es procedente a voces del artículo 593 numeral primero, por lo que se decretará el embargo y posterior secuestro del 33.33% inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 023-4903 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia y de propiedad de la señora María Ceidad Jiménez Jaramillo.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo en favor de Diana Patricia Montoya Peláez identificado con C.c. 42.781.814 en contra de María Ceidad Jiménez Jaramillo identificada con C.c. 32.408.437, por las siguientes sumas de dinero:

- A) Tres Millones Seiscientos Mil pesos (\$3.600.000)**, por concepto de costas aprobadas en auto interlocutorio N° 457 del 15 de marzo de 2023.
- B)** Por los intereses de mora que se generen, a partir del 16 de marzo de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago de toda la obligación, a la tasa del 0.5% mensual conforme lo establece el artículo 1617 del Código Civil.

SEGUNDO: Imprimir el trámite reglado en los artículos 422, 424, 440 y demás concordantes del Código General del Proceso.

TERCERO: Decretar el embargo y posterior secuestro del 33.33% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 023-4903 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia cuya cuota parte en común y proindiviso es de propiedad de la señora María Ceidad Jiménez Jaramillo. Oficiase en tal sentido.

CUARTO: Notifíquese la presente decisión a la parte ejecutada mediante estados, conforme lo estipulado en el artículo 306 del C. G. del P. Se le informa a la accionada que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones de mérito que considere pertinente para la defensa de sus intereses conforme lo dispuesto en el artículo 442 ídem. Los hechos constitutivos de excepciones previas deberán alegarse por vía de reposición del presente proveído según el artículo 430 íbidem, los cuales empiezan a correr simultáneamente, a partir del día siguiente al de la notificación de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 044, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 27 del mes de marzo de 2023.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Wilfredo Vega Cusva

Firmado Por:

Santa Bárbara, Antioquia, carrera bolívar, edificio Aures, oficina 302,
Tel: 846 32 45. E-mail: jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dc30f98d112da41f56f1d809a6be8b30ba853bae0fdefd879414ef0b4ffc810**

Documento generado en 24/03/2023 03:17:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>